

“MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2024”

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LAE. PEDRO EMMANUEL HERNÁNDEZ PICHARDO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. GIOVANNY AIAN ARREDONDO SÁNCHEZ, LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRA. GRITHEL FUENTES LÓPEZ, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. HUGO ENRIQUE RÍOS RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARA “LA UIPPE”, “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”, “LA TESORERÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, tiene como objeto fortalecer una gestión de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, alineado al Plan de Desarrollo Estatal y Nacional.

En consideración a ello, es sustancial que el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permita consolidar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Por este motivo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México publicó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales” con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos citados y publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno número 83 de fecha 01 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición Vigésima Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”.

DECLARACIONES

1. DE “LA UIPPE”

- 1.1. Que es un área del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, México, conforme a lo dispuesto en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.2. Que el Titular de la UIPPE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésimo Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.
- 1.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de septiembre 328-42, colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México.

2. DE “ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”

- 2.1. Que el Titular del Órgano Interno de Control es nombrado conforme a nombramiento expedido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y demás ordenamientos aplicables.
- 2.2. Que el Órgano Interno de Control, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésimo Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.
- 2.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de septiembre 328-42, colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México.

3. DE “LA TESORERÍA”

- 3.1. Que los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la familia son organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen por objeto la promoción de las actividades y acciones relacionadas con la asistencia social, la prestación de servicios asistenciales y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales establecerán su domicilio social en la cabecera municipal correspondiente.
- 3.2. Que el titular de la tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, México cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésimo Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- 3.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de septiembre 328-42, colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México.

4. DEL “SUJETO EVALUADO”

- 4.1. Que es un área del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, México conforme a lo dispuesto en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 4.2. Que el Titular, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésimo Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.
- 4.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en calle Guillermo Prieto S/N, Colonia Loma Bonita, Cuautitlán, Estado de México.

5. DE “LAS PARTES”

- 5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario: “02060501 Alimentación y Nutrición Familiar”.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

DE “LA UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados al “sujeto evaluado”;
- b) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la Evaluación aplicada estén visibles en la página de Internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México dentro del apartado “PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024”;
- f) Apoyar y/o asesorar a “EL SUJETO EVALUADO”;
- g) Vigilar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

DE “LA CONTRALORÍA”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Verificar las publicaciones y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- d) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente.

DE “LA TESORERÍA”

- a) Establecer el control financiero que requieren los sujetos evaluados para el cumplimiento de sus actividades planteadas;
- b) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

DE “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Determinar fechas compromisos para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- b) Realizar y publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos.

TERCERA Responsables. – “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de “EL SUJETO EVALUADO” derivado de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones que ocupa el SMDIF, en Av. 16 de septiembre 328-42, colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México.

CUARTA. De los formatos autorizados

a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo	Actividad comprometida	Fecha comprometida de cumplimiento

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Acciones	Fecha comprometida de cumplimiento

QUINTA. - Cumplimiento. - “LA UIPPE” y “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 15 de diciembre de 2024.

SEXTA. Incumplimiento de las partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición trigésima primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, para el ejercicio 2024.

SEPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - “DE LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA UIPPE" y a "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales

para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" del ejercicio 2024, por lo que en caso de duda "EL SUJETO EVALUADO" les solicitara por escrito a cualquiera de ellos, la correspondiente asesoría.

El presente Convenio se firma por triplicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado De México a ____ de _____ del año 2024.

POR "LA UIPPE"

LAE. PEDRO EMMANUEL HERNÁNDEZ PICHARDO
TITULAR DE LA UIPPE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

POR "ÓRGANO DE INTERNO DE CONTROL"

LAE. GIOVANNY AIAN ARREDONDO SÁNCHEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

POR "LA TESORERÍA"

MTRA. GRITHEL FUENTES LÓPEZ
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL SUJETO EVALUADO"

LIC. HUGO ENRIQUE RÍOS RODRÍGUEZ
TITULAR DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO.